



Ordenanza Municipal N° 318-2019-MPLM-SM

Pág. 1 de 2

San Miguel, 28 de febrero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE LA MAR – SAN MIGUEL

En Sesión Ordinaria n° 004-2019, del 26 de febrero del 2019, con el voto unánime de los Regidores del Honorable Concejo Provincial de La Mar, se aprobó la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTOS:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal n° 026-2019-MPLM-SM/CM de fecha 26 de febrero del 2019, se acordó, aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal de la Implementación de Estrategia de Gestión Territorial Local de la Provincia de La Mar, priorizando como política de gestión;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante en el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la Ley n°27680, ley de la reforma constitucional.

Que, conforme a los Artículos II y IX del Título Preliminar de la Ley n° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la municipalidades como órgano de gobierno local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se estableces políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas por las municipalidades provinciales y distritales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley n° 29792, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión social, tiene la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de La Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo a lo señalado en el "Procedimiento para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019", aprobado por Decreto Supremo n° 296-2018-EF, dicho Programa es una herramienta de Incentivos Presupuestarios diseñada en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR) con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, teniendo como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Es de aplicación a todas las municipalidades provinciales y distritales del país;

Que, con Decreto Supremo n° 068-2018-PCM, se declara de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niños y niñas menores de 36 meses y se aprueba el "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia", que establece como una intervención complementaria, las visitas domiciliarias para el seguimiento del suplemento de hierro;

Que, mediante Resolución Ministerial n° 249-2017/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021, que establece como Actividad 5 del Objetivo Especifico 1, la visita domiciliaria y consejería, que se enmarca en el Producto Familias Saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses del Programa Articulado Nutricional;

Que, en ese mismo sentido, con Resolución Ministerial n° 250-2017/MINSA, se ha aprobado la NTS N°134-MINSA/2017/DGIESP, Norma Técnica de Salud para el manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños, adolescentes, mujeres gestantes y puérperas y sus modificatorias, cuya finalidad es contribuir al desarrollo y bienestar de niños, adolescentes, mujeres gestantes y puérperas en el marco de la atención integral de salud;





Ordenanza Municipal N° 318-2019-MPLM-SM

Pág. 2 de 2

San Miguel, 28 de febrero del 2019.

Que, según la Resolución Ministerial n° 078-2019-MINSA se ha aprobado el Documento Técnico: "Lineamientos para la Implementación de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales para la Prevención, Reducción y Control de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil";

Que, mediante Ordenanza Municipal n° 274-2016-MPLM-SM de fecha 08 de noviembre del 2016, se declaró de prioridad la Estrategia de Gestión Territorial Local como herramienta de Gestión Local en el Distrito de San Miguel, Región Ayacucho, abordando los 4 ejes de desarrollo (Desarrollo Social, Económico, Ambiental e Institucional).

Que, mediante Acta de Reunión de la Mesa de Concertación, de fecha 05 de febrero del 2019, se acordó solicitar y actualizar la Ordenanza y priorizar la Gestión Territorial para los planes de trabajo 2019;

Que, mediante el Informe n° 51-2019-MPLM-SM-GDIS/MPMS, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, informa tomar en cuenta en Sesión de Concejo la continuación de la Mesa de Concertación mediante una Ordenanza Municipal, para que se prosiga y aborde los 4 ejes de Desarrollo Social, Económico, Ambiental e Institucional y mejorar la implementación en programas y proyectos;

En ese sentido, es menester para la actual gestión municipal dictar la medidas que se estimen necesarias para efectos de regular los aspectos relacionados para la reducción de la desnutrición crónica infantil y la mortalidad materna en el Distrito de San Miguel, a fin de asegurar el adecuado desarrollo de capacidades de las futuras generaciones de la Provincia de La Mar;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidos por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley n° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN TERRITORIAL LOCAL EN LA PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO.

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, de prioridad la Estrategia de Gestión Territorial Local como herramienta de Gestión Local en la Provincia de La Mar - Ayacucho, abordando los 4 ejes de Desarrollo: Social, Económico, Ambiental e Institucional.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, la implementación con programas, proyectos, propuestas estratégicas para el mejoramiento de la estrategia de Gestión Territorial y abordar los 4 ejes de Desarrollo Social, Económico, Ambiental e Institucional en la jurisdicción de la Provincia de La Mar - Ayacucho.

ARTICULO 3°.- DEROGAR, la Ordenanza Municipal n° 274-2016-MPLM-SM de fecha 08 de noviembre del 2016.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, la presente ordenanza a los miembros integrantes del Comité Multisectorial Local de la Provincia de La Mar – Ayacucho y órganos estructurados de Municipalidad Provincial de La Mar.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad www.munilamar.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, CUMPLA Y COMUNIQUE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Ing. Wilder Manyavilca Silva
ALCALDE



13-03-2019